1983 2023

Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia Argentina

ORDENANZA Nº: 6780/23.-

Ramallo, 03 de Agosto de 2023

VISTO:

La nota obrante a fs. 7 del Expte. Nº 4092-25905/23; mediante la cual el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Héctor Ricardo VALES; solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Médico Oncólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente Acto Administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorizase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Héctor Ricardo VALES - D.N.I. Nº 16.301.958, a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" con el Dr. Daniel VICENTE - D.N.I. Nº 13.057.832; obrante a fs. 1/vta. del Expediente Nº 4092- 25905/23.

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023.--

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SERGIO COSTOYA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de de de entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2)con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo - Dr. VALES, Héctor Ricardo, Documento Nacional de Identidad Nº 16.301.958, por una parte, y por otra el Dr. Agustín Ubaldo FERNÁNDEZ - D.N.I. Nº 30.886.167, Matrícula Profesional Nº 58.307, domiciliado en calle Irupé Nº 1431, de la ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian ----a continuación:----PRIMERO: El Dr. Agustín Ubaldo FERNÁNDEZ, cumplirá funciones como Médica Terapista, desarrollando tareas afines a su actividad en la Terapia Intermedia de este Hospital, un día a la semana.----SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de Julio de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha TERCERO: La retribución mensual por todo concepto que recibirá el Dr. Agustín Ubaldo FERNANDEZ, será de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 85/00 (\$ 60.260,85), para días de semana y de PESOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 93/00 (\$ 80.146,93), para fines de semana y feriados,, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARIA GOMENDIO. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO .--CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.----QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----SEXTO: La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier indole que fuere.-OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-